

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
compartido

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 55 céntimos línea a parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Agosto 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA

Circular número 2.942

Con esta fecha, y terminada mi ausencia oficial, me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en su consecuencia, el Secretario de este Gobierno civil don Miguel Romero y Gómez, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Agosto de 1930
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 2.945

SECCION DE ECONOMÍA

El Jefe de la Inspección Especial, nombrada para esta provincia por Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 26 del corriente mes, en escrito fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: Siguiendo instrucciones de la Superioridad y sin perjuicio de las determinaciones que se dignen adoptar el Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, esta Inspección especial designada por Real orden de 26 de los corrientes, ha dispuesto queden intervenidos los trigos que en concepto de depósito o en cualquier otro que no sea el de la adquisición en firme, existen en las fábricas de harina de esta provincia. Para el mejor cumplimiento de este servicio, esta Inspección tiene el honor de interesar de V. E. que, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se publiquen las instrucciones siguientes.

1.º Queda intervenido todo el trigo existente en las fábricas de harina de esta provincia que no haya sido adquirido en firme y que por lo tanto se encuentre en calidad de depósito o en cualquier otro concepto.

2.º Hasta tanto no se disponga lo contrario, no se admitirá cantidad alguna de trigo en depósito, ni en ningún otro concepto que no sea el de la compra en firme.

3.º Tanto para poder disponer las

fábricas de harina de cualquier depósito, por compra de trigo a precio de tasa, como para su desplazamiento por expresa voluntad del depositante, será necesario recabar del Gobierno civil la correspondiente autorización, previa conformidad por escrito de las dos partes interesadas; sin perjuicio de que, en el primer caso se dé cumplimiento estricto a lo prevenido en la Real orden de 14 del mes corriente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 27.

4.º Cuantas liquidaciones sean solicitadas por los interesados como consecuencia de trigos depositados en las fábricas, a cuenta de los cuales se hayan hecho anticipos de dinero por las mismas, se efectuarán seguidamente sin excusa ni pretexto de ningún género, poniéndolo en conocimiento del Gobierno Civil y con arreglo a las normas establecidas en la regla anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, por todos aquellos a quienes afecta lo dispuesto en las anteriores instrucciones, que este Gobierno hace suyas; advirtiéndose que la infracción de cualquiera de ellas, será castigada con arreglo a las facultades que me confiere el Real decreto de 6 de Marzo último y reglamento para su aplicación de 29 del mismo mes.

Córdoba 31 de Agosto de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular número 2.923

Segun me comunica el Alcalde de Villanueva del Duque, en oficio número 570 de fecha 25 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un mulo, más de marca, castellano, capa castaña encendida, cabos negros, lunares corridos ambas paletas, A. D. enlazadas en la parte alta de la nalga derecha y cerrado.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Agosto de 1930.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Circular núm. 2.924

Según me comunica el Alcalde de Posadas, en oficio fecha 26 del actual ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula roma, chata, edad de 7 a 8 años, pelo castaño oscuro, alzada 1'45, con un hierro en la tabla del cuello izquierdo, otro en la paleta izquierda y otro en la nalga derecha del Féaix Agrícola V-4.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Agosto de 1930.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Circular núm. 2.925

Según me comunica el Alcalde de Villa del Río en oficio número 517 de

29 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula, pelo rojo, con lunares en los costillares y las cuatro extremidades y rabo blanco, alzada más de marca, edad cerrada y tiene el hierro del Fénix en la nalga izquierda y en el lado izquierdo del cuello las letras B. y T.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Agosto de 1930.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Sección provincial de Economía del Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Núm. 2.944

No habiendo sufrido alteración los precios del trigo y subproductos, durante el mes anterior, continúan en vigor hasta nuevo señalamiento, los fijados por esta Sección de Economía a la harina integral y pan de familia, en la circular número 2.581 de 1.º del pasado mes de Agosto, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del mismo día.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1930.—El Jefe de la Sección, Angel Morales.—V.º B.º: El Gobernador Civil, GRACIANO ATIENZA.

Audiencia Provincial

DE Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.872

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Joaquín Berlanga Moreno, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Aguilar fecha 14 de Julio último por el que suspende la plaza de cobrador de Recaudación que venía desempeñando el recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental del Tribunal, J. Marquina.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Junta Municipal del Censo electoral

GRANJUELA

Núm. 2.889

Don José Fuentes Castillejos, primer Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que recibidas de la Jefatura provincial de Estadística las listas provisionales de los electores de este término quedan expuestas al público en la Casa Consistorial de esta villa desde el día 20 de Agosto al 15 de Septiembre ambos inclusive a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones por inclusiones o exclusiones o errores de apellidos y nombres se adviertan debiendo presentar los reclamantes los documentos justificativos.

Granjuela 20 de Agosto de 1930.—José Fuentes.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.873

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 de Agosto del corriente año, ha acordado designar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del reparti-

miento general sobre utilidades correspondiente al ejercicio económico de 1931, a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Fabián Ruiz Briceño, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica con domicilio en el término.

Don Bartolomé López Simón, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Valdecantos Muñoz, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Don Antonio Balmaseda y Gómez Bravo, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica con domicilio fuera del término.

PARTE PERSONAL

Don José García Jurado, Cura Párrroco.

Doña Carmen de la Torre Escobar, segundo contribuyente por territorial riqueza rústica.

Don Rafael Giménez Núñez, segundo contribuyente por urbana.

Don León Mayoral Sánchez, segundo contribuyente por industrial y de comercio.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de siete días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los interesados legítimos formular reclamación contra las anteriores designaciones y documentos que han servido de base a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 y concordantes de la vigente Ley orgánica de los municipios.

Espiel 26 de Agosto de 1930.—Eustoquio Fernández.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.874

Don Manuel Merino Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día veinte y tres del mes en curso, el proyecto de modificaciones al presupuesto, para formar el que ha de regir durante el año próximo de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por quien lo desee durante dicho periodo y otros ocho días, siguientes con facultad para formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Nueva Carteya 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel Merino.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.858

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de

Administración de Rentas públicas

EN LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2.886

Contribución territorial

Riqueza urbana

Ejercicio de 1931

Estado de los pueblos de esta provincia que en el ejercicio expresado han de tributar con sujeción a la riqueza imponible que a cada uno de ellos se les consigna como Registros fiscales aprobados y comprobados al tipo de 20.995 refundidas en una sola columna la cuota del Tesoro al 17 por 100 y los recargos del 16 y 7'50 por 100.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible — Pesetas	Total cuota y recargos — Pesetas
1	Adamuz.....	156.839'48	32.928'45
2	Aguilar.....	379.100'37	79.592'12
3	Almedinilla.....	33.937'26	7.125'12
4	Almodóvar del Río.....	90.228'69	18.943'51
5	Añora.....	38.585'91	8.101'12
6	Baena.....	331.564'96	69.612'06
7	Belalcázar.....	81.528'89	17.116'99
8	Benamejí.....	154.432'15	32.423'03
9	Bujalance.....	304.581'39	63.946'86
10	Cabra.....	511.703'56	107.432'16
11	Cañete de las Torres.....	109.826'60	23.058'09
12	Carcabuey.....	78.190'27	16.416'03
13	Carpio.....	171.029'53	35.907'65
14	Castro del Río.....	471.136'03	98.915'01
15	Córdoba.....	5.764.637'45	1.210.285'63
16	Doña Mencía.....	141.771'05	29.764'83
17	Dos Torres.....	48.145'31	10.108'09
18	Espejo.....	207.297'65	43.522'14
19	Fuente La Lancha.....	4.548'50	954'96
20	Guadalcazar.....	16.019'28	3.363'25
21	Hornachuelos.....	95.606'00	20.072'48
22	Lucena.....	759.592'26	159.476'39
23	Montalbán.....	57.878'28	12.151'54
24	Montilla.....	578.761'04	121.510'88
25	Montoro.....	717.833'14	150.709'07
26	Monturque.....	45.109'65	9.470'78
27	Palma del Río.....	342.105'96	71.825'14
28	Pedro Abad.....	123.934'23	26.019'99
29	Posadas.....	186.849'16	39.228'97
30	Pueblonuevo del Terrible.....	467.953'57	98.246'85
31	Puente Genil.....	396.689'63	83.284'98
32	Rambla (La).....	177.885'12	37.346'98
33	Torrecampo.....	49.105'10	10.309'62
34	Villa del Río.....	193.791'46	40.686'51
35	Villafranca.....	110.129'59	23.121'70
36	Villaharta.....	10.759'53	2.258'96
37	Villanueva del Duque.....	89.922'74	18.879'28
38	Villaralto.....	24.477'90	5.139'13
39	Villaviciosa.....	81.790'88	17.172'02
40	Viso (El).....	47.537'66	9.980'53
41	Zuheros.....	30.783'25	6.462'93
TOTALES.....		13.683.600'84	2.872.871'83

Córdoba 26 de Agosto de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Julio, que forma el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobar la cuenta de la recaudación de arbitrios del pasado mes de Mayo.

Aprobar varios pagos previo examen de sus justificantes y que se formalicen de sus consignaciones del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Aprobación de dos cuentas previo examen de sus justificantes y que se formalicen de sus consignaciones del vigente presupuesto.

Gratificar con setenta y cinco pesetas a Adriano Rojo Jurado, por trabajo para numerar los edificios diseminados del término municipal.

Aceptar el anteproyecto de gastos formado por Secretaría, formular el proyecto de modificaciones al presupuesto vigente y que se exponga al público para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, se acuerda quedar enterados.

Nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que el día primero de Agosto próximo efectúe el ingreso en la Caja de Recluta de Córdoba de los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Que se pague a don José Martínez Caballero, el resto que se le adeuda como rematante de la subasta de las obras de la casa de este Municipio sita en calle Príncipe de esta villa.

Gratificar con 25 pesetas a Hilario Gómez Luna y con igual cantidad a Antonio Siles Rincón, por su trabajo para rotular y numerar los edificios y calles de esta población.

Se aprueba la cuenta de caudales de este Municipio rendida por el Depositario don José Infante Nevado, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Dar de baja en el padrón de habitantes de esta villa, a Ramón Vargas

Valmisa y familia por haber fijado su residencia en Córdoba.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador de arbitrios correspondiente al pasado mes de junio.

Aprobación de varios pagos previo examen de sus justificantes y que se formalicen de sus consignaciones del vigente presupuesto.

Villaviciosa 12 de Agosto 1930.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 18 de Agosto de 1930.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Gómez.

ADAMUZ

Núm. 2.888

Aprobado por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día dieciseis del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para 1931, juntamente con las certificaciones y memorias prevenidas en el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Adamuz a 20 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.891

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante todo el mes de Septiembre próximo, se llevará a efecto la cobranza voluntaria de los réditos de Censos propios de este Ayuntamiento, desde las nueve a las trece, todos los días hábiles, en las oficinas del Municipio, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio los censatarios que se encuentre al descubierto de sus correspondientes recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 27 de Agosto de 1930.—Manuel Vargas.

—:—

Núm. 2.891

Don Manel Vargas Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante los días del 1.º al 15 del mes de Septiembre, y desde las nueve a las trece, todos los días hábiles, se cobrará en periodo voluntario, el tercer trimestre del Repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, y los arbitrios

sobre desagüe de canales a la vía pública, ventanas voleadas, ocupación de terrenos con casetas y kioscos, rodaje, postes y palomillas, e impuesto de carruajes de lujo, todo correspondiente al tercer trimestre del año actual, advirtiéndose que transcurrido dicho periodo de tiempo, incurrirán los morosos en los apremios que marca la Instrucción.

La oficina de recaudación estará situada en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 27 de Agosto de 1930.—Manuel Vargas.

AGUILAR

Núm. 2.892

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasionen las obras de construcción del trozo comprendido en este término municipal del camino vecinal que parte de esta ciudad y termina en la carretera de la Rambla a Puente Genil, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 26 de Agosto de 1930.—Alfonso Berlanga.

MORILES

Núm. 2.894

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Moriles a 26 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Antonio Cuenca.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.465

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Rodrigo Morillo de Trucios, mayor de de edad, casado, propietario y vecino de Córdoba, para justificar el pleno dominio de la finca siguiente:

Parte del Quinto llamado «Boyno» destinado a pastos y labor, del término municipal de Hinojosa del Duque, de extensión superficial de noventa hectáreas, que linda al Norte con los llamados Sapillos y Setecientas de doña Dolores Valverde, al Este con el Quinto Cordobillas propiedad, antes de la testamentaria de don Francisco Morillo Cárdenas, posteriormente doña Carlota de Trucios García y hoy del solicitante y su hermano don Dionisio Morillo de Trucios, al Sur con el resto de la finca de que esta formó parte del término de Valsequillo, y Oeste con el Quinto llamado «Los Valles» propiedad anteriormente de don Luis y doña Petra Delgado, hoy de doña Angeles Delgado García, vecina de Belalcázar, alegándose por el recurrente que la finca descrita se halla libre de cargas y que adquirió el dominio de la misma como formando parte de otra de mayor extensión situada la totalidad en los términos de Valsequillo (partido judicial de Fuente Obejuna) e Hinojosa del Duque, por donación que le hizo su madre doña Carlota de Trucios García, por escritura otorgada en Madrid el cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y dos ante el Notario de la Corte don Luis Gallinel y Pedragal. No encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se fijará en los parajes públicos de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días que empezó a correr y contarse el veinte de Mayo último siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado se quisieran alegar su derecho.

Y a los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Julio de mil novecientos treinta.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

POZOBLANCO

Núm. 2.880

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez años en Marzo de 1929, 1'50 de alzada, torda más clara por la cara, cabos más oscuros que la capa, el hierro del Fénix Agrícola muslo izquierdo y en el derecho el de La Agrícola Española O-15 donde se encuentra asegurada; otra yegua de doce años en Diciembre de 1929, de 1'51 de alzada, orera, hierro en forma de M. muslo izquierdo, lucera, cara descarnada, calzada bajo manos y ordinarios del pié derecho y el hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo derecho; hurtadas la noche del 21 al 22 del actual del sitio Guadarramilla, término de Añora, al vecino de Pozoblanco, Daniel Cabrera Valero, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 23 de Agosto de 1930.—Gregorio Prados Ramos.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

—:—
Núm. 2.881

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 6 años, 1'77 de alzada, castaña oscura, algo bragada y bociclaro y con el hierro de El Fénix Agrícola V. 3 donde está asegurada nalga derecha; mulo capón 13 años, 145 de alzada, castaño oscuro bociclaro y bragado con un hierro particular en la cadera izquierda y en la derecha el de la Sociedad «La Previsora Hispalense», hurtado la noche del 21 al 22 del actual del sitio «Olivar de los Correos» término de esta ciudad al vecino de Dos Torres María Fernández Llergo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 23 de Agosto de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 2.895

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatrocientas veinte y cinco pesetas, en tres billetes del Banco de España de cien pesetas, dos de a cincuenta y uno de a veinticinco, robados la noche del 18 al 19 del actual, del establecimiento de Joaquín Morales Valverde, sito en esta ciudad, y a la detención de los autores del

hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 71 de 1930.

Dado en Baena a 20 de Agosto de 1930.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez.

POSADAS

Núm. 2.904

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Francisco Galot Gonti, la noche del 17 al 18 del actual, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 141 de 1930.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 15 meses, de 1'50 de alzada, negro, raza española, bociblanco, corrilleros rubios, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

—:—
Núm. 2.905

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Cano Crespo, la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 142 de 1930.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de tres años 1'27 metros de alzada, parda clara, raza española, rayada por la cruz, hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

—:—
Núm. 2.906

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de La Carlota Juan Sánchez Segovia y Luis y Manuel Sánchez Losada, el día veinte del actual, de aquel término, y caso de ser

habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 143 de 1930.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

De Luis Sánchez Losada

Una yegua de siete años, 1'48 de alzada, torda vinosa, hierro E nalga izquierda, cicatriz mano izquierda, sobrevenida labio inferior y el hierro de la Unión Ganadera K-8 en espaldilla izquierda.

Una mula de dos meses, parda oscura, 1'25 metros de alzada, raya de mulo cruzada y cebrada, con el hierro de la Unión Ganadera K-8 nalga izquierda.

De José Sánchez Segovia

Una yegua de dos años, entrepelada, oscura, 1'40 metros de alzada, hierro de la Unión Ganadera K-8 en nalga izquierda.

Una mula de 3 años, parda, 1'45 metros de alzada, hierro del Fénix en nalga izquierda y el de la Unión Ganadera K-8 en nalga derecha, rayada y bociclaro.

De Manuel Sánchez Losada

Un mulo entero de dos meses, castaño encendido, 1'15 metros de alzada, romo, hierro Unión Ganadera K-8 nalga izquierda.

Una burra de 15 meses, rucia clara, raya de mulo en la cruz, 1'20 metros de alzada, hierro K-8 en nalga izquierda.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 2.908

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Vázquez Galán Baldomero, natural de Pozoblanco, soltero, tratante, de treinta y cuatro años, hijo de José y de Eugenia, domiciliado últimamente en Don Benito, procesado en unión de otros por los delitos de hurto de cerdos y encubrimiento, en el sumario número 5 de 1930 de este Juzgado comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para hacerle saber la conclusión de referido sumario, y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia de Badajoz, nombrando Abogado y procurador que le defienda y represente bajo apercibimiento de que de no hacerlo le serán nombrado de oficio.

Villanueva de la Serena 26 de Agosto de 1930.—El Juez de Instrucción, Ricardo Sanz.

CORDOBA

Núm. 2.907

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería

que al final se reseña, que el día 27 del actual, fué sustraída a don José Lozano y Lozano, vecino de esta capital, del sitio finca El Hornillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Agosto de 1930.—Sebastián Barrios.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula castaña, con un lunar blanco en el costillar izquierdo de unos seis años 1'52 alzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-1, en la nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 2.916

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Alfonso Vaquero Ruz, vecino de Montalbán, sustraída el día 15 del corriente mes de la finca de «El Lagarito», del término de dicha villa, la que caso ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 27 de Agosto de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo capón de cuatro años, capa castaña, de 1'43 metros de alzada, raza española, atiende por Ratón y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11, en la cadera izquierda y sin señas particulares.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.918

Don Luis González Pérez, Juez municipal suplente de esta villa, accidental de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama a Rosario Milla Cuevas, de 21 años de edad, soltera, sin profesión especial, vecina que ha sido de Córdoba, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 5 días para recibirle declaración en las diligencias preventivas sumariales que se instruyen por corrupción de menores; advertida de que si no comparece le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Agosto de 1930.—Luis González.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO